



Universidad de Valladolid

Consejo Social

## ACUERDO NÚMERO 34/22

**POR EL QUE LA COMISIÓN ECONÓMICA DEL CONSEJO SOCIAL, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL PLENO, APRUEBA LAS TASAS ACADÉMICAS DEL TÍTULO PROPIO “Máster en Formación Permanente en Derecho Marítimo y del Comercio Internacional”**

El artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, establece que: *“Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar”.*

Por su parte, el artículo 24.1.i) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su redacción dada tras la modificación realizada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre, y de 6 de julio de 2017, señala como competencia de carácter económico del Consejo Social *“Aprobar los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad”.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, acordó aprobar la implantación del Título Propio “Máster en Formación Permanente en Derecho Marítimo y del Comercio Internacional”

La Comisión Económica del Consejo Social, en sesión celebrada el día 22 de noviembre, adoptó el siguiente ACUERDO:

***“Aprobar las tasas académicas del Título Propio “Máster en Formación Permanente en Derecho Marítimo y del Comercio Internacional” (0 euros)***

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación y, al amparo de la legislación vigente, expido el presente documento.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica.

El presidente de la Comisión Económica – D. Jesús Jiménez Miguel

El secretario del Consejo Social – D. Enrique Berzal de la Rosa

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Acuerdo número 34/22 de la Comisión Económica del Consejo Social de 22 de noviembre de 2022

Código Seguro De Verificación	ZL1U5qAsWDdeszCNJLn26w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Berzal de la Rosa - Secretario del Consejo Social	Firmado	22/11/2022 13:11:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ZL1U5qAsWDdeszCNJLn26w==">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ZL1U5qAsWDdeszCNJLn26w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

